En idéntico sentido se pronuncia el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, en su artículo 2.1, precisando que los Institutos de Medicina Legal se crearán mediante Orden del Ministro de Justicia o por la Comunidad Autónoma afectada que haya recibido los traspasos de medios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial.

Asimismo, el citado Reglamento de los Institutos de Medicina Legal faculta, en el artículo 8, al Ministerio de Justicia para establecer un Servicio de Laboratorio Forense en cada Instituto de Medicina Legal, a propuesta, en su caso, de la Comunidad Autónoma que haya recibido los traspasos de medios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Comunidad Valenciana ha sido objeto de los correspondientes traspasos de funciones y servicios en materia de medios materiales, económicos y personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, de conformidad con los Reales Decretos 293/1995, de 24 de febrero; 1949 y 1950/1996, de 23 de agosto, y 491/1997, de 14 de abril, es la Generalidad Valenciana la que tiene atribuida la competencia para crear los Institutos de Medicina Legal en la citada Comunidad Autónoma.

Con base en estas disposiciones, la Generalidad Valenciana aprobó el Decreto 126/1998, de 1 de septiembre, de constitución y regulación del Instituto de Medicina Legal de Valencia.

En consecuencia, la presente Orden tiene como finalidad el establecimiento de un Servicio de Laboratorio Forense en el Instituto de Medicina Legal de Valencia, haciendo efectiva la posibilidad ofrecida por el artículo 8.1 del Reglamento de los Institutos de Medicina Legal.

En su virtud, vista la propuesta de la Generalidad Valenciana, dispongo:

Artículo único. *Creación.*

Por la presente Orden se establece el Servicio de Laboratorio Forense del Instituto de Medicina Legal de Valencia.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8936 *ORDEN de 15 de abril de 1999 por la que se modifica la Orden de 30 de enero de 1997, que regula la composición y funciones de determinados órganos colegiados del Ministerio del Interior.*

La Orden de 30 de enero de 1997 recoge en su apartado 4.2 la composición de la Comisión de Informática y de Comunicaciones, citando como Vicepresidente primero al Subdirector general de Planificación y Medios Materiales de la Dirección General de Administración de la Seguridad.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 2823/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado, establece que la Dirección General de Administración de la Seguridad se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales: La de Planificación, Medios Materiales y Personal de la Seguridad, y la de Gestión Económico-Financiera.

La Subdirección General de Planificación, Medios Materiales y Personal de Seguridad asume, entre otras, las funciones de la extinta Subdirección General de Planificación y Medios Materiales.

Todo ello hace necesaria una modificación de la Orden de 30 de enero de 1997 para adaptar ésta a la nueva estructura de la aludida Dirección General, sustituyendo en la Vicepresidencia primera al Subdirector general de Planificación y Medios Materiales por el Subdirector general de Planificación, Medios Materiales y Personal de la Seguridad.

Por otra parte, el Real Decreto 1329/1997, de 1 de agosto, de modificación parcial de los Reales Decretos 1892/1996 y 1885/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica de los Ministerios de Administraciones Públicas y del Interior, respectivamente, refundió la Inspección General de Servicios y la Subdirección General de Personal en la Subdirección General de Personal e Inspección, dependiente de la Subsecretaría del segundo Departamento aludido. Ello implica la necesidad de proceder a incorporar esta modificación al mencionado apartado 4.2 de la Orden de 30 de enero de 1997.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo único.

El apartado cuarto, punto segundo, de la Orden de 30 de enero de 1997 queda redactado de la siguiente manera:

«2. La Comisión de Informática y de Comunicaciones estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario del Interior.

Vicepresidente primero: El Subdirector general de Planificación, Medios Materiales y Personal de la Seguridad de la Dirección General de Administración de la Seguridad.

Vicepresidente segundo: El Subdirector general de la Oficialía Mayor y Centro de Sistemas de Información.

Vocales:

El Jefe de la División de Coordinación Económica y Técnica de la Dirección General de la Policía.

El Subdirector general de Apoyo de la Dirección General de la Guardia Civil.

Un representante de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

El Subdirector general de Personal e Inspección.

El Subdirector general adjunto de Informática de la Dirección General de Tráfico.

El Subdirector general de Política Interior y Procesos Electorales.

El Subdirector general de Planificación y Servicios Penitenciarios.

El Subdirector general de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo.

El Subdirector general de Planes y Operaciones de Protección Civil.

Un representante del Gabinete de Coordinación y Estudios (Área Schengen), de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Secretario: Un funcionario titular de un puesto de trabajo de la Oficialía Mayor y Centro de Sistemas de Información, designado por el Presidente.»

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de abril de 1999.

MAYOR OREJA